

04



CONVENIO

En Dalcahue a 03 de Marzo de 2010, entre la **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"**, representada por su Presidente Don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante La Corporación y doña Raquel del Carmen Barría Torres, Cédula de Identidad N° con domicilio en de la ciudad de , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los alumnos de la Escuela Básica, por la irregularidad del recorrido de locomoción colectiva que transita por el sector, no pueden concurrir normalmente a clases.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha convenido cofinanciar en forma mensual el traslado de los alumnos.

TERCERO: "La Corporación" ha contratado los servicios de transporte de doña Raquel Barría Torres, para que realice el traslado de los alumnos de la Escuela, desde Población Emergencia hacia la Escuela Básica, por un monto mensual de \$190.000.-
No se cancelarán los días en que el Establecimiento no funcione, ya sea por paro profesores u otra causal.

CUARTO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del 03 de Marzo de 2010 y regirá hasta término del año escolar 2010, sin embargo, la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

SEXTO: El Propietaria mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N°18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEPTIMO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, siendo descontados en la proporción de los viajes que doña Raquel Barría Torres, por cualquier causa no pudiese realizar.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder de la propietaria.



RAQUEL BARRIA TORRES
PROPIETARIA

ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE

ASHA/JUC/agv.